



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **00745** -2014-A/MPMN

Moquegua, **04 JUL. 2014**

VISTOS: El Informe Nº 1599-2014-OSLO/GM/MPMN, Carta Nº 046-2014/CONSORCIO COPERIMAC/S.O, Informe Nº 1026-2014-GAJ/GM/MPMN sobre APROBACION DE MODIFICACION DE EXPEDIENTE DEFINITIVO E IMPROCEDENCIA DE ASIGNACION DE PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 03 GENERADO POR LA MODIFICACION DEL PASAJE E UBICADO EN LA CALLE NUEVA del proyecto con Código SNIP Nº 192564 **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6 del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Convenio de Inversión Pública Local Nº 002-2012-MPMN, firmado el 17 de Enero del 2013, entre la Empresa Southern Perú Copper Corporation - Sucursal Perú y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en el Ley Nº 29230 y su Reglamento, para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**;

Que, mediante Contrato de Obra para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, la Empresa Southern Perú Copper Corporation - Sucursal Perú contrata a la Empresa MARQUISA SAC. CONTRATISTAS GENERALES, para que ésta se encargue de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de la infraestructura del proyecto ,conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las bases del Proceso de Selección Nº 002-2012-CE/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 00413-2013-A/MPMN de fecha 07 de Mayo del 2013, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, con Código SNIP 192564, con un presupuesto que asciende a S/. 17'506,280.36 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 36/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de 360 días calendario;



Que, mediante Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2012-MPMN de fecha 17 de Junio del 2013, se establece el monto total de inversión para la ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA**", con Código SNIP 192564, el cual asciende a S/. 16'599,852.70 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 70/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 098-2013-GM-A/MPMN, de fecha 13 de Noviembre del 2013, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Privada Supervisora **CONSORCIO COPERIMAC**, suscriben el Contrato para la Supervisión del proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA**";

Que, mediante Carta N° 005-2014/CONSORCIO COPERIMAC/SO de fecha 15 de Enero del 2014 la Supervisión de Obra pone en conocimiento de la entidad, la necesidad de realizar Modificaciones no sustanciales al expediente técnico del proyecto de inversión que se encuentra en etapa de inversión;

Que, mediante Carta N° 046-2014/CONSORCIO COPERIMAC/S.O de fecha 20 de Junio del 2014 el Representante Legal del CONSORCIO COPERIMAC remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto opinión sobre la asignación de presupuesto adicional de Obra N° 03 generado por la Modificación del Pasaje E ubicado en la Calle Nueva del Proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA**", indicando que realizado el análisis para la aprobación de la prestación adicional de Obra N° 03, en arreglo a lo señalado por la aplicación supletoria de la Ley 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Supervisión considera declarar Improcedente la ejecución de la prestación adicional N° 03 por razones que las modificaciones generadas por la ejecución de trabajos omitidos en el área del Pasaje E han sido originados por errores del Expediente Técnico contractual del PIP, imputables al contratista ejecutor **MARQUISA SAC**, quien a su vez es consultor del estudio definitivo y ejecutor de la infraestructura del PIP contratado por la Empresa Privada Southern Perú Cooper Corporation, suscriptora del Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2012-MPMN suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Privada al amparo de la Ley 29230-Ley de Obras por Impuestos, por lo que, los costos que demanden la ejecución de las modificaciones en el Pasaje E deberán ser asumidos en su integridad por el Contratista, en virtud al sistema de contratación a suma alzada. Asimismo, el costo que demande la ejecución de modificación de planos y especificaciones técnicas del expediente Técnico, específicamente en el Pasaje E no conllevara a variación del monto de Inversión del PIP del Convenio de Inversión Publico Local suscrito dado que en virtud al sistema de contratación de suma alzada los costos deberán ser asumidos por el Contratista ejecutor **MARQUISA SAC**;

Que el Artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 26°, inciso e) de la Ley, las bases incluirán la definición del sistema de contratación. Los sistemas de Contratación son: 1. Sistema a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución. Tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del



Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial. El mismo orden de prelación se aplicara durante la ejecución de la obra.



Que, el numeral 12.2 de la cláusula Décimo Tercera del Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2012 suscrito señala que para efectos de interpretación del Convenio, primara lo dispuesto en el mismo, en la Ley 29230 y su Reglamento, norma ultima señala que "en caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicaran supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento y disposiciones sustitutorias. Asimismo, la tercera disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha dispuesto que las opiniones que absuelve y emita el OSCE sobre la Normativa de Contrataciones del Estado (D. Leg. 1017 y su Reglamento) tienen el carácter de vinculante.



De la interpretación normativa de Contrataciones realizadas en las opiniones de carácter vinculante del OSCE, se infiere que en la ejecución de obras bajo el sistema de suma alzada, la entidad solo puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando ello sea necesario debido a la modificación de planos y especificaciones del expediente técnico, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato original, siempre y cuando las modificaciones que se generen no sean resultantes de errores cometidos en la elaboración del Expediente Técnico, toda vez que el contratista ejecutor de la infraestructura del proyecto es a su vez consultor del Estudio definitivo del PIP, por lo que, siendo que las modificaciones de planos para la ejecución de trabajos en el Pasaje E han sido originadas por errores del Consultor ejecutor del expediente Técnico MARQUISA SAC, de generarse mayores costos por la necesaria ejecución de modificaciones a planos a realizar en el pasaje E, en observancia de lo señalado por la aplicación supletoria de la Normativa de Contrataciones, no cabe la autorización y aprobación de la procedencia de ejecución de prestaciones adicionales de obras para las modificaciones aludidas, por lo que los costos que demanden la ejecución de modificaciones en el Pasaje E deberán ser asumidos en su integridad por el Contratista MARQUISA SAC, en virtud al sistema de contratación a suma alzada.



Que, mediante Informe N° 1599-2014-OSLO/GM/MPMN de fecha 03 de Julio del 2014 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras opina que la prestación adicional N° 03 se origina por la omisión y error en la formulación del estudio definitivo y al ser el sistema de contratación a suma alzada por la modalidad de concurso oferta corresponde al contratista que también es el formulador del estudio definitivo asumir dichos costos, e indica que el plazo considerado para la ejecución de las modificaciones aprobadas es de 30 días calendario;

Que, mediante Informe N° 1026-2014-GAJ/GM/MPMN de fecha 03 de Julio del 2014 el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que analizadas las instrumentales que obran en el expediente es procedente la modificación del expediente técnico definitivo respecto a modificaciones de planos para la ejecución de trabajos en el Pasaje E, sin embargo es de opinión que se declare Improcedente la asignación de presupuesto adicional de Obra N° 03 por omisiones imputables al Consultor ejecutor del expediente Técnico MARQUISA SAC, en virtud al sistema de contratación de suma alzada, por lo que, los costos deberán ser asumidos por el Contratista ejecutor MARQUISA SAC.

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, al amparo del principio de Legalidad, y en observación y cumplimiento de lo señalado en el Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN, así como de la aplicación supletoria de lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto supremo N° 184-2008-EF;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Expediente Técnico por especificaciones técnicas no contempladas en el expediente técnico definitivo del Proyecto con Código SNIP N° 192564 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE la asignación de presupuesto adicional N° 03 generado por la Modificación del Pasaje E ubicado en la Calle Nueva del Proyecto con Código SNIP N° 192564 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al interesado y a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
MGR. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

